CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, RONESA A QUIEN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO "RONESA", Y POR LA OTRA, EL CUERPO ACADÉMICO "SISTEMAS INTEGRADOS DE MANUFACTURA" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN, A LA QUE EN ADELANTE SE LE REFERIRÁ COMO "CASIM" EL CUAL FORMALIZAN Y HACEN CONSTAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTEAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "RONESA" por conducto de su representante:

- A) Que su representada, RONESA, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera a Abril 400-A col. Cerro Prieto, en Guadalupe N.L., es una Sociedad Mercantil, constituida originalmente conforme a las leyes del país el día 08 de Diciembre de 2006, según folio del registro federal de contribuyentes RF2002955935, levantada ante la Secretaría de Servicios de Administración Tributaria, con ejercicio en Guadalupe N.L., inscrita en fecha 08 de Marzo del 2007.
- B) Que tiene poder y capacidad suficientes para celebrar el presente contrato en nombre, representación y por cuenta de "RONESA", lo que acredita con el poder otorgado en su favor contenido en el registro de alta RF2507256934 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha de 8 de marzo del 2007.
- C) Que su representada tiene interés en contratar los servicios por proyectos de investigación que "CASIM" tiene a bien ofrecer a través de sus Profesores y personal técnico especializado.

II.- Declara "CASIM" a través de su representante:

- A. Que su representada, con domicilio en Avenida Universidad S/N Ciudad Universitaria en San Nicolás de los Garza, N.L., pertenece a una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, teniendo como funciones para el logro de sus fines, el desarrollo de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y el servicio social de conformidad con lo que el efecto establece su Ley Orgánica contenida en el decreto No.60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la entidad con fecha 7 de junio de 1971.
- B. Que de conformidad con lo que al afecto establecen los artículos 7, 8 y de más relativos de su Ley Orgánica dentro de su estructura cuenta con su Facultad de

Ingeniería Mecánica y Eléctrica, misma que tiene al Cuerpo Académico Sistemas Integrados de Manufactura cuyo personal cuenta con los conocimientos técnicos, la capacidad y experiencia, necesarias para prestar servicios técnicos a "RONESA" a través de sus Profesores.

- C. Que su Rector cuenta con las facultades para obligarla de conformidad con lo que al afecto estatuyen los artículos 26 y 28 fracción I de su Ley Orgánica así como el artículo 2º del Capitulo Cuarto de su Estatuto General, acreditado su representante legal su carácter con el nombramiento de fecha 19 de febrero de 1996, que le fuere otorgado por la H. Junta de Gobierno.
- **D.** Que cuenta con el personal altamente capacitado y especializado para ofrecer a "**RONESA**" la realización del proyecto de investigación y desarrollo tecnológico "Desarrollo de dispositivos I/O para la intefase Hombre-Máquina en Sistemas de producción y pruebas basados en Microcontroladores", cuyos alcances son referidos en el **ANEXO 1.**
- E. Que en virtud de sus capacidades, equipos e instalaciones "CASIM" ha visto bien ofrecer a "RONESA" la realización del proyecto citado en el párrafo anterior. Manifiesta "CASIM" que no tiene impedimentos o reservas legales, restricciones, compromisos, convenios públicos o privados, no conflicto de interesés que afecten a "RONESA" en forma alguna y que lo que aquí pactado no contraviene reglamentos, instrucciones, leyes o directivas del estado, del sector público o de la U.A.N.L.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es que **CASIM** realice y concluya satisfactoriamente el proyecto de investigación intitulado: "Desarrollo de dispositivos I/O para la intefase Hombre-Máquina en Sistemas de producción y pruebas basados en Microcontroladores" según se especifica en el Anexo Técnico (**ANEXO1**) del presente Convenio, que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento. Por su parte "**RONESA**" se obliga al pago por concepto de contraprestación detallado en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

SEGUNDA: El proyecto será realizado en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la U.A.N.L. Asimismo "**RONESA**" se compromete a facilitar sus instalaciones para la realización de análisis, pruebas y demás actividades relacionadas con la implementación y aquellas cuya realización "**CASIM**" considere pertinente.

TERCERA: "CASIM" aplicará los elementos humanos y administrativos que requiera y juzgue necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones del

presente convenio. "CASIM" nombrará como responsable de la parte Técnico-Científica al Prof.Dr. Francisco Eugenio López Guerrero.

CUARTA: "CASIM" se compromete a entregar a "RONESA" un informe trimestral de los avances del proyecto, así como un informe final que incluya todos los resultados derivados del mismo.

QUINTA: "RONESA" se obliga a pagar como contraprestación de los servicios proporcionados a los estudiantes de "CASIM" que participen en el proyecto. "RONESA" se obliga a pagar todo material consumible en el proceso administrativo, material para análisis y estudios, consumibles de máquinas y equipo de laboratorio necesarios para llevar a cabo el proyecto. En el caso de software y licencias de programas de computadora que sea necesario que adquiera "RONESA", éstos serán de su propiedad.

SEXTA: Las partes acuerdan que la duración del presente convenio será de 12 meses a partir de la fecha de la firma del mismo. "**RONESA**" se reserva el derecho de renovar o no este convenio, a su sola discreción y, así fuera la voluntad y conveniencia de las partes, podrá ser renovado por periodos que ambas partes convengan y con revisión de las cláusulas Segunda y Quinta.

SÉPTIMA: Convienen las partes que, el presente convenio es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe ni existirá en lo futuro relación laboral alguna entre "CASIM" y "RONESA", ni entre el personal de "CASIM" que participe en la realización del proyecto y el personal subordinado bajo las órdenes de "RONESA", por no existir vínculo alguno de dependencia entre las partes o sus respectivos subordinados.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna necesidad con un previo aviso que por escrito notifique a la otra parte con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que desee concluirse.

NOVENA: "CASIM", se obliga a guardar y mantener absoluta confidencialidad y a no usar, para beneficio propio o de terceros, la información proporcionada por "**RONESA"** y la resultante de la realización del proyecto incluyendo la información referente a las relaciones, pláticas, proyectos, trabajos específicos, datos, ejemplos y cualquier trabajo que se plantee en el transcurso de la realización del proyecto, o aquella información a la que se tenga acceso indirectamente mientras esta información no sea del dominio publico.

DECIMA:"RONESA" tendrá en todo momento -y sin responsabilidad alguna- la facultad de suspender temporalmente la ejecución de los servicios profesionales, con un simple aviso por escrito a "CASIM" con cinco días naturales de anticipación. En este supuesto "RONESA" informará a "CASIM" sobre la duración aproximada de la

suspensión y todo lo que se haya realizado en relación con el proyecto, y que se haya pagado por ello, pasará a ser propiedad de "RONESA".

Cualquier derecho de propiedad intelectual que se derive de los servicios que "CASIM" realice al amparo de los términos y condiciones de este convenio, será propiedad exclusiva de "RONESA". Esta última pagará los costos o gastos profesionales de los trámites de registro y de inscripción ante las autoridades competentes; se obliga a reconocer en todo momento la calidad de autor a las personas que corresponda y que hubieran estado directamente involucrados con el proyecto objeto del presente convenio.

En el caso de suspensión temporal de las actividades, los pagos a los que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente instrumento serán igualmente suspendidos hasta el reinicio de las actividades.

DECIMO PRIMERA: "CASIM" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a persona alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento por escrito otorgado por "**RONESA**". En lo referente a la publicación de artículos científicos, "**CASIM**" podrá publicar solamente cuando el material en su versión final que se trate tenga consentimiento por escrito de "RONESA".

DECIMO SEGUNDA: Cualquier sesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo y no tendrá efecto legal alguno, a no ser que sea aceptado por **"RONESA".**

DECIMO TERCERA: El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre las partes y que conste por escrito.

DECIMO CUARTA: Ambas partes señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con este convenio los siguientes:

"LA UNIVERSIDAD"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA CIUDAD UNIVERSITARIA SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. MÉXICO

"RONESA"

MONTERREY, N.L., MÉXICO

Mientras las partes no notifiquen por escrito el cambio de los domicilios señalados, cualesquier aviso, comunicaciones, notificaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se llevarán a cabo y surtirán sus efectos al realizarse fehacientemente en los domicilios arriba señalados.

DECIMO QUINTA: Las partes están de acuerdo en que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, se aplicará la legislación del Estado de Nuevo León y serán competentes los tribunales de la ciudad de Monterrey, N.L., renunciando por consecuencia las partes a la jurisdicción de cualquier otro tribunal, que por razón de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento por las partes contratantes, y debidamente enteradas en su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y de entera conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a 15 de diciembre del año del 2006 (dos mil seis), fecha en la cual comienza su vigencia.

Por el Cuerpo Académico "Sistemas Integrados de Manufactura" de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autonoma de Nuevo León "CASIM" Por RONESA

Prof.Dr. Francisco Ramírez Cruz Líder del Cuerpo Académico C.P. Manuel Ronaldo García Representante legal

Lista de colaboradores: José René Castro, Ronaldo C. Lorraga Garcés, José Lorenzo Castrejo Onará, Juan de la Garza Soberón, Francisco Trejo Cruzalta, Hernán López Garza.

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de prestación de servicios celebrado entre RONESA SA de CV y el Cuerpo Académico "Sistemas Integrados de Manufactura" de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autónoma de Nuevo León el día 20 Octubre del 2006.